

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2020-315

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado solicitó conocer las providencias del cuaderno de medidas. Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

El 18 de febrero de 2021 el señor **ARMADO JOSE ARENAS URIBE** en nombre propio presentó memorial aduciendo que es abogado de profesión y por cuenta de las medidas cautelares decretadas en el sub-júdice considera conculcado su derecho fundamental al mínimo vital y al trabajo como abogado, porque no ha podido ejercer debidamente su laborío profesional ni pagar sus obligaciones.

Agrega que a la fecha existe “exceso de medidas cautelares” y depreca la notificación de todas las actuaciones surtidas a la fecha, incluyendo el cuaderno principal y de medidas cautelares, pues asevera que no ha sido notificado de dichas actuaciones, debiendo ser enterado de ellas para ejercer debidamente el derecho de defensa que le asiste a través de su apoderada judicial y, señala como fundamento de su solicitud, el artículo 114 del C.G.P.

Frente a la solicitud enarbolada por el demandado en nombre propio, el despacho considera que el 15 de enero de 2021 la apoderada judicial de la demandante le envió el mensaje de datos de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, entendiéndose notificado personalmente el 19 de enero siguiente, quien a la fecha dio contestación a la demanda e interpuso demanda de reconvención. Por ello, el despacho accederá a lo pedido por el señor **ARMADO JOSE ARENAS URIBE** y una vez en firme este auto pondrá en conocimiento las providencias obrantes en el cuaderno de medidas de la demanda principal, por cuanto el demandando a la fecha se encuentra notificado de la demanda.

En consecuencia, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento del señor **ARMADO JOSE ARENAS URIBE**, una vez se encuentre en firme esta providencia, el cuaderno de medidas correspondiente a la demanda principal, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del señor **ARMADO JOSE ARENAS URIBE** el cuaderno de principal del expediente, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d198b4d53ee023e5fd508fb1d3464e179d822b78960d9a11c50b91fca16c0997

Documento generado en 19/02/2021 03:55:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>